



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: GJR-FO-003

AVISO

VERSIÓN: 01

FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	323547-2023	EE-14085-2023	Dir. JURIDICA
ANÓNIMO	324608-2023	EE-14097-2023	Dir. JURIDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

16-08-2023 (2)
FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:00 a.m.

20-08-2023
FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozco la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegro del acto administrativo, se publicará en la página electrónico y en todo caso en un lugar de acceso al público de lo respectivo entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



**Concejo
de Bogotá**

CONCEJO DE BOGOTÁ 14-08-2023 11:38:29

Al Contestar Cite Este Nr. 2023EE14085 O 1 Fol 1 Anx:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE
DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 3235472023-
OBS: HZAL.MANZAPICAMEZAS

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 3235472023**

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo por parte del Concejo de Bogotá.

En atención a su comunicación, mediante la cual denuncia:

"(...) DENUNCIA POR PARTICIPACION EN POLITICA DE EMPLEADA PUBLICA. LA EMPLEADA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA WENDY CRUZ ROJAS SE ENCUENTRA INTERVINIENDO EN POLITICA Y USANDO SU CARGO PARA RECOGER FIRMAS PARA INSCRIBIR COMO CANDIDATO A LA ALCALDIA A RODRIGO LARA COMO CONDTA ENLSS SIGUIENTES PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES DE LARA [HTTPS://TWITTER.COM/RODRIGO_LARA_/STATUS/1667517226977579009?T=QQMVGRISAPM103SRVSS7Q&S=19](https://twitter.com/RODRIGO_LARA_/status/1667517226977579009?T=QQMVGRISAPM103SRVSS7Q&S=19) [HTTPS://TWITTER.COM/RODRIGO_LARA_/STATUS/1657544707705118722?T=2YUYIWHIGO_NAY64NSQGBQ&S=19](https://twitter.com/RODRIGO_LARA_/status/1657544707705118722?T=2YUYIWHIGO_NAY64NSQGBQ&S=19) HACER POLITICA UTILIZANDO SU CARGO EN EL ORGANISMO DE CONTROL ESTA PROHIBIDO Y DEBE SER SANCIONADO".

De manera atenta nos permitimos informarle que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, las competencias institucionales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 y nuestra misionalidad:

- a) *Es la suprema autoridad en el Distrito Capital, en materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo y de vigilar el control de la gestión que cumplen las autoridades distritales.*
- b) *Promueve el desarrollo integral y armónico de la ciudad, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los derechos.*
- c) *Personifica el régimen representativo de los habitantes de Bogotá.*
- d) *Cuenta con una administración autónoma en el manejo de sus recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos.*
- e) *Tiene una administración eficiente y moderna, acorde con la importancia y trascendencia de sus funciones.*

Esta Corporación carece de facultades directas para resolver de fondo su solicitud.

Igualmente, es importante mencionar que, para adelantar este tipo de investigaciones relacionadas con su denuncia, es necesario allegar todas las pruebas que soporten y den credibilidad a lo denunciado para cumplir con los requisitos de admisibilidad, al no contar con estos requisitos, se genera congestión y desgaste en el aparato judicial.



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03



Concejo de Bogotá

Al respecto, la **Ley 962 de 2005**: “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” establece:

“ARTÍCULO 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.”


Y la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”:

“ARTÍCULO 69. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992 (...).”

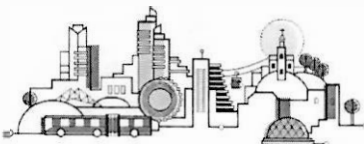
Sin embargo, es preciso aclarar que el Concejo de Bogotá no adelanta investigaciones ni sanciones disciplinarias; Señor(a) anónimo(a) si tiene más información lo(a) invitamos a complementar la denuncia a fin de poder tramitarla ante la autoridad competente. Pero con relación a su denuncia estaremos realizando el control político para el que se faculta a la Corporación.

Agradecemos su confianza en nuestra Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS N° 3235472023, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, en caso de requerir información adicional nos puede escribir al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co o también puede dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: conmutador - 2088210 extensiones 8120 – 8121.

Atentamente:


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyecto Hailem Zulay Almanza P – Profesional
Proyecto Carlos Alberto Meza S – Profesional
Reviso y aprobó Carlos Ernesto Segura Hortua Asesor



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03



**Concejo
de Bogotá**

CONCEJO DE BOGOTÁ 14-08-2023 12:11:44

A Contestar Cite Este Nr. 2023EE14097 O 1 Folio Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 342608-2023-

OB.S: RARIANOC

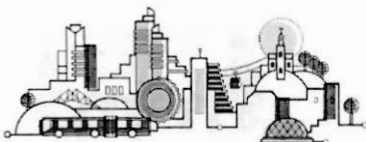
Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 342608-2023**

Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, dirigida al doctor Julio Mauricio Romero López, Asesor 19 de la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción, mediante la cual citando la referencia E-2023-261130 / D-2023-3029872 denuncia manifestando *“Nosotros los Trabajadores Oficiales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, estamos siendo víctimas de una red de corrupción liderada por Cristina Arango Olaya y Gustavo Enrique García Bate, quienes celebraron los contratos de alquiler de motos 1-09-14500-1502-2022 y 1-09-14500-1503-2022 con los cuales adquirieron unas motocicletas que no cuentan con respaldo, se están desajustando y sus partes se caen y las que medio funcionan vibran al punto que nos están causando dolor de cabeza, espalda, brazos y cuerpo lo que nos ha generado incapacidad. Como en la Resolución 293 de 2019, no estaba incluida la función de conducir, estos delincuentes decidieron sacar la Resolución 0454 del 23 de junio de 2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0293 del 28 de marzo de 2019 y la Resolución No. 0445 del 16 de mayo de 2019”, señalando que con dicho Resolución les adicionaron en el manual de funciones la función de “conducir vehículo liviano cuando sea requerido por condiciones de contingencia, emergencia o situaciones administrativas de los conductores operativos...” y enfatizando posibles irregularidades que se sigan presentando.*

Señor(a) anónimo(a), en relación a lo anterior, atentamente le informamos que conocidas las connotaciones de su denuncia la trasladamos a la **Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción** entidad destinataria de su denuncia, a través de nuestro correo institucional y a través de la Plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006.



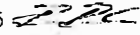


Les agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 342608-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,



ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 
Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 